



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

**Tunja, dos (2) de octubre de 2020**

Medio de Control: **EJECUTIVO**  
Ejecutante: **MANUEL ENRIQUE LAVERDE RODRIGUEZ**  
Ejecutado: **NACION-MINEDUCACION – FNPSM-**  
Radicación: **150013333013201500079 00**

Se encuentra el proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa para proveer según corresponda, (f. 366).

Advierte el Despacho que mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2020, se dispuso requerir a la Fiduciaria La Previsora S.A y a la Secretaría de Educación de Boyacá para que allegaran la información solicitada en Oficios vistos a ff. 317 y 318 ED.

En respuesta de lo anterior se informa por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá que es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el que debe indicar tanto al empleador como al trabajador, el trámite para transferir los aportes al Sistema de Seguridad Social. (ff. 327 a 338 ED).

A su turno la Nación – Ministerio de Educación Nacional, solicita se le remita el expediente digitalizado del proceso de la referencia, con el fin de evidenciar el estado actual de los depósitos judiciales y/o títulos judiciales que se encuentran en favor de las presentes diligencias, o en su defecto en caso de no ser posible la digitalización del expediente, se le suministre información sobre el estado actual, valor y beneficiario de los títulos y/o depósitos consignados por valor \$30.181.522,47 en el proceso de referencia. (ff. 339 a 342 ED).

Por último el apoderado de la parte ejecutante solicita de conformidad con el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, a fin de dar pleno cumplimiento a la normatividad atrás citada, la digitalización del expediente o de las respuestas que fueran allegadas, según la página de la Rama, por la Entidades Bancarias el día 14 de Septiembre del 2020, y el envío del mismo o de las piezas procesales requeridas a la siguiente cuenta de correo electrónico: [tunjaasojuridicaes@gmail.com](mailto:tunjaasojuridicaes@gmail.com)

### **Para resolver se considera**

En primer lugar el despacho se abstendrá de reconocerle personería para actuar al abogado **NELSON FERNEY ALONSO ROMERO**, en la medida en que no allegó el memorial poder de sustitución que señala le confirió el abogado **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS** y consecuentemente no atenderá las solicitudes formuladas.

En segundo lugar se dispondrá requerir nuevamente a la Fiduciaria La Previsora S.A. para que allegue la información solicitada en el oficio visto a f. 317. ED.

Por último advierte el despacho y en relación a la petición del apoderado de la parte ejecutante, que revisadas las piezas procesales que se encuentran digitalizadas dentro del presente proceso, no obra respuesta de Entidades Bancarias con la fecha que refiere, por el contrario se registra que el día 14 de septiembre de 2020, se allegó respuesta por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá al requerimiento realizado mediante oficio visto a f. 318 ED. No

Medio de Control: EJECUTIVO  
Ejecutante: MANUEL ENRIQUE LAVERDE RODRIGUEZ  
Ejecutado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FNPSM  
Radicación: 150013333013201500079 00

obstante el despacho dispondrá que por Secretaría se remita al correo personal allegado del apoderado de la parte ejecutante copias de los ff. 327 a 365 del ED.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO;** Abstenerse de reconocer personería para actuar al abogado **NELSON FERNEY ALONSO ROMERO**, como apoderado de la parte ejecutada, y no atender las solicitudes elevadas, con base en lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO;** Por Secretaría **y a cargo de la parte ejecutante** requiérase nuevamente a la Fiduciaria La Previsora S.A., para que dentro del término de los veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación electrónica, remita informe por **medio virtual y a través del canal respectivo** ([correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)) en el que indique el trámite a seguir **para poner a su disposición los aportes al Sistema de Seguridad Social que le corresponden al empleado -hoy ejecutante-**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Para el efecto, se ordena que por Secretaría vía correo electrónico se remita copia del oficio respectivo al apoderado de la parte ejecutante, para que efectúe el trámite correspondiente, debiendo allegar al Juzgado vía electrónica a través del canal dispuesto para tal efecto, esto es [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co), constancia del cumplimiento de esta disposición.

**TERCERO;** Por Secretaría remítase al correo personal del apoderado de la parte ejecutante ([tunjaasojuridicaes@gmail.com](mailto:tunjaasojuridicaes@gmail.com)) copias de los ff. 327 a 365 del ED.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO ELECTRÓNICO NO. 49** PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY, **5 DE OCTUBRE DE 2020**, A LAS 8:00 A.M.

YINNA PAOLA RUIZ BERNAL  
SECRETARIA